

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE Nº: CONTR/2021/785630; EC004/2024/97

LOTE Nº 25. AED-MA-01-2021; (LOTE/2022/2452)

TÍTULO: SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, MODALIDAD PRESENCIAL.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto, Tramitación Urgente

Visto el expediente de contratación antes referido, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 31 de mayo de 2023 se formaliza el contrato de SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, MODALIDAD PRESENCIAL., con la entidad ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA S.R.L., con NIF N.º B91848804, por un importe de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00 €), cantidad exenta de IVA conforme a lo previsto en el artículo 20.1 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

Tal y como establece el documento administrativo de formalización del contrato, “*La duración máxima del contrato a contar desde el día siguiente a su formalización es de 24 meses, si bien para cada uno de los lotes se ha establecido un plazo máximo de ejecución, que se indica en el Anexo XXVII “Cuadro de plazos de ejecución, anualidades y partidas presupuestarias”, y el del Lote 25 es de 6 meses, a contar desde el día en que se inicien las acciones formativas. El inicio de las acciones formativas lo establecerá la entidad de formación, siempre y cuando finalicen dentro del plazo máximo de duración del contrato.*”

SEGUNDO.- Mediante escrito con fecha de 2 de julio de 2024, la entidad contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo de ejecución del contrato señalado. Se propone por la entidad una ampliación del plazo de ejecución hasta el día 30 de septiembre de 2024, en las mismas condiciones técnicas y económicas del contrato.

TERCERO.- Con fecha 10 de julio de 2024, se recibe en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA), informe de la Directora General de Formación Profesional para el Empleo de la CEETA en el que se indica



	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	22/07/2024	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw97cJS2ODJLNj2ZOWi81O9J6nW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



“Habiendo sido designado responsable del contrato la Directora General de FPE, con base en el artículo 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cabe informar que el retraso originado en la ejecución del contrato es por motivos no imputables al contratista.”

Y se concluye

“QUINTO.- Teniendo en consideración los motivos expuestos y en aplicación del artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.” se emite la siguiente

PROPUESTA

ÚNICA.- Que sea aceptada la solicitud de la entidad licitadora sobre la ampliación de plazo de 68 días, siendo el plazo de finalización de ejecución del lote 25 el día 30/09/2024”

CUARTO.- Con fecha 3 de julio de 2024, se solicita a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo aclaraciones sobre la fecha de inicio de las acciones formativas.

QUINTO.- Con fecha 10 de julio de 2024, se recibe Comunicación Interior del Jefe de Servicio de Gestión y Programación FPE indicando que “el inicio de la ejecución del presente lote tuvo comienzo con el desarrollo de la acción formativa el día 24/01/2024.”

SEXTO. Estableciéndose para este lote una duración de 6 meses desde el inicio de las acciones formativas y siendo el inicio de estas el día 24 de enero de 2024, el plazo de ejecución del lote 25 vigente en la actualidad finaliza el 24 de julio de 2024.

SÉPTIMO.- Con fecha 19 de julio de 2024, la Secretaría General Técnica acuerda iniciar el expediente de ampliación del plazo de ejecución inicial del contrato “SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, MODALIDAD PRESENCIAL.”, LOTE N.º 25.

OCTAVO.- Con fecha 22 de julio de 2024 se propone por el Jefe del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad “Ampliar el plazo de ejecución del contrato “SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, MODALIDAD PRESENCIAL”, LOTE N.º 25, por el periodo solicitado, 68 días, siendo el plazo fin de ejecución del contrato el 30 de septiembre de 2024.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se



	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	22/07/2024	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw97cJS2ODJLNj2ZOW81O9J6nW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”*

TERCERO.- De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado”.*

RESUELVO

Ampliar el plazo de ejecución del contrato “SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, MODALIDAD PRESENCIAL”, LOTE N.º 25, por el período solicitado, en **68 días, hasta el 30 de septiembre de 2024.**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, ante el órgano de contratación recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
(Por Delegación: Orden de 14 de octubre de 2022- BOJA N.º 201, de 19 de octubre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	22/07/2024	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw97cJS2ODJLNj2ZOW81O9J6nW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	